

¿QUÉ HACER Y CON QUIÉNES ACUDIR EN CASO DE VIVIR VIOLENCIA LABORAL EN EL IECM?

¿QUÉ NO ES VIOLENCIA LABORAL?

Conflictos laborales:

Diferencias o dificultades entre las personas o por reclamos relativos a las condiciones laborales.

Exigencias institucionales:

Situaciones orientadas a satisfacer exigencias propias de la función institucional, con respeto a la dignidad e integridad de la persona trabajadora.

Estrés laboral:

Respuesta fisiológica, psicológica y de comportamiento de una persona que intenta adaptarse y ajustarse a presiones internas y externas, como consecuencia de la actividad o tarea.

¿QUÉ ES VIOLENCIA LABORAL?

La que se ejerce por las personas que tienen un vínculo laboral [...] o análogo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica, consistente en un acto o una omisión en abuso de poder que daña la autoestima, salud, integridad, libertad, seguridad de la víctima, e impide su desarrollo.

¿QUÉ ES ACOSO Y HOSTIGAMIENTO SEXUAL?

Acoso sexual

Es una forma de violencia en la que hay ejercicio abusivo del poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la persona, en la cual no existe una relación de subordinación.

Hostigamiento sexual

Se da cuando una persona de cualquier sexo, asedia reiteradamente a otra, valiéndose de su posición jerárquica derivada de su relación laboral o cualquier otra que implique subordinación.

¿CUÁLES SON LOS EFECTOS DE VIVIR VIOLENCIA LABORAL?

Personales:

Atenta contra la autoestima, salud, integridad, libertad y seguridad.

Sociales:

Reproduce estereotipos tradicionales de desigualdad, naturaliza la violencia y legitima la discriminación.

Institucionales:

Disminuye la productividad y genera un ambiente laboral hostil.

¿QUÉ HACER EN CASO DE VIVIR VIOLENCIA LABORAL?

- Haz saber a la persona agresora que su comportamiento es ofensivo y que no te agrada su actitud o conducta.
- Infórmale inmediatamente la situación a un/a superior jerárquico/a.
- Asesórate con alguna **PERSONA CONSEJERA** del IECM.
- Acude al área correspondiente a presentar tu denuncia verbal o escrita, para que te proporcionen asesoría y atención.
- Guarda evidencias en caso de ser necesario.



PERSONA CONSEJERA

FUNCIÓN DE LA PERSONA CONSEJERA

Otorgar la **primera asistencia** cuando la presunta víctima de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual lo requiera, con la debida diligencia, confidencialidad, imparcialidad, objetividad y privacidad.

PERSONAS CONSEJERAS DEL IECM



Margaret Ruiz
margaret.ruiz@iecm.mx
Ext. 4287



Alejandra García
alejandra.garcia@iecm.mx
Ext. 7026, 7126



Leopoldo Madrigal
leopoldo.madrigal@iecm.mx
Ext. 7024, 7124



Christian Martínez
christian.martinez@iecm.mx
Ext. 6124

LAS PERSONAS CONSEJERAS DEBERÁN:

- Atender de manera solidaria y cálida a la presunta víctima.
- Proporcionar información pertinente, clara y precisa con la finalidad de que la presunta víctima tome decisión informada respecto de las vías jurídicas a seguir.
- Presentar el catálogo de instancias a las que podrá acudir para una atención integral.
- Indicar a la presunta víctima:
 - * Que su función no es la de abogada/o ni representante legal.
 - * Que tiene la libertad de consultar al personal de la UTAJ, Contraloría Interna o persona de su confianza.

ACCIONES QUE NO PODRÁN REALIZAR LAS PERSONAS CONSEJERAS

- Fungir como abogada/o de la presunta víctima.
- Difundir información personal y/o confidencial de las personas atendidas.
- Pedir información sobre el curso de los procedimientos.
- Registrar en el informe datos personales o hechos específicos.
- Otorgar atención a presuntas víctimas adscritas al área a la que pertenezca.

LOS PROCEDIMIENTOS QUE PUEDE REALIZAR SON:

Instrumentar Acta administrativa*

Documento que hace constar los presuntos hechos o conductas. La realiza la o el superior jerárquico.

* Si los hechos involucran a la o el superior jerárquico, la presunta víctima presentará el acta directamente en la UTAJ.

* Además, se tiene la opción de acudir directamente a la Contraloría Interna para que se inicie el procedimiento administrativo correspondiente.

Presentar queja o denuncia*

Derecho que tienen las/los trabajadoras por incumplimiento a la normativa interna del Reglamento, que entre otras incluye realizar conductas de violencia laboral, hostigamiento y/o acoso sexual.

* Es presentada por la presunta víctima en la UTAJ.

Si requieres mayor información comunícate a la Dirección de Derechos Humanos y Género, Ext. 6127 y 6133



INSTITUTO ELECTORAL
CIUDAD DE MÉXICO